**Sección I**
**Subdirección Operativa**

**Artículo 156.-** El Subdirector Operativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar con el Director en la planeación e implementación de las políticas públicas y acciones para mejorar las condiciones de seguridad pública, protección civil y atención de emergencias en el Municipio;

II. Participar en el diseño, elaboración, y planeación de los operativos permanentes que realice la Dirección;

III. Atender las solicitudes de operativos de apoyo y auxilio que le instruya el Director;

IV. Participar en la elaboración de los programas municipales de seguridad pública;

V. Coadyuvar en la integración de la información y datos requeridos conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Apoyar al Director en la supervisión de la actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública para su análisis, consulta e intercambio;

VII. Colaborar con el Director en el suministro, inscripción y actualización permanentemente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública;

VIII. Colaborar con el Director en la planeación, operación y supervisión de los operativos en materia de seguridad pública;

IX. Intervenir en situaciones de contingencias en el Municipio, para preservar el orden social, la vida, la salud y el patrimonio de las personas;

X. Coadyuvar en la generación de propuestas de mejora en las funciones en materia de seguridad pública; y

XI. Las demás que le indique el Director o establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Sección II**
**Subdirección de Prevención Municipal**

**Artículo 157.-** El Subdirector de Prevención Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar con el Director en la planeación e implementación de las políticas públicas y acciones de prevención del delito;

Stephanie del Carmen Zubieta May